Año de 1910 — Miércoles 21 de Diciembre — Núm. 152

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto..................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1196

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Reformas Sociales

Próximo el día primero de Enero en que deben quedar constituídas las Juntas locales de Reformas Sociales, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1908, y cuya renovación de la mitad de su parte electiva debe haberse verificado en el pasado mes de Noviembre, como dispone el caso primero de dicha Real orden y recordaba este Gobierno en circular de 10 del citado mes, inserta en el *Boletín oficial* número 135 de 11 del mismo, y no habiendo dado cuenta de la expresada renovación, conforme se les ordenaba en aquella circular, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán efectuarlo dichos señores con la mayor urgencia, sin dar lugar á nuevas reclamaciones, que entorpecen la buena marcha y organización de tan importante servicio.

Segovia, 17 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,
JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

PUEBLOS QUE SE CITAN

Adrada de Pirón
Aldeanueva del Monte
Aldeonte
Arcones
Bercial
Calabazas
Campo de San Pedro
Cantalejo
Castillejo de Mesleón
Castroserna de Arriba
Cobos de Segovia
Coca
Codorniz
Corral de Ayllón
Cozuelos
Cuéllar
Chañe
Estebanvela
Fresno de Cantespino
Fresno de la Fuente
Fuentesaúco
Fuentidueña
Hontoria
Los Huertos
Juarros de Ríomoros
Laguna de Contreras
Losana
Lovingos
Madrona
Melque
Montejo de Arévalo
Monterrubio
Moral
Mozoncillo
Muñopedro
Nava de la Asunción
Navalilla
Navares de Enmedio
Negredo
Nieva
Ochando
Orejana
Pedraza
Pradales
Rapariegos
Riaguas de San Bartolomé
Riahuelas
Roda
Saldaña
Sangarcía
San Martín y Mudrián
Santa María de Nieva
Santa María de Riaza
Santibáñez de Ayllón
Sebúlcor
Sigüero
Sotillo
Sotosalvos
Tabladillo
Tolocirio
Torrecilla del Pinar
Torre Val de San Pedro
Turégano
Valdevarnés
Valverde del Majano
Vallelado
Valleruela de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda
Vegas de Matute
Villacastín
Villar de Sobrepeña
Villaverde de Iscar
Villoslada

1197

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

EDICTO

Don Wenceslao Sanjosé Seco, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia y Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, para la instrucción del expediente administrativo de reintegro seguido contra doña Mercedes Alcalde Ortiz, maestra que ha sido de la Escuela pública de niñas de Fuente de Santa Cruz.

Por el presente sito, llamo y emplazo á la referida señora doña Mercedes Alcalde Ortiz, ex maestra de la Escuela citada y de domicilio desconocido, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Sección, á justificar la inversión de 69'42 pesetas, que percibió para material de su Escuela, en los trimestres, 1.º, 2.º y 3.º del año de 1903, ó en su defecto reintegre al Tesoro la expresada cantidad, presentando el documento que acredite haberlo efectuado; previniéndola que de no verificarlo así en el plazo marcado, se la declarará en rebeldía, siguiéndola los perjuicios á que hubiera lugar.

Segovia, 16 de Diciembre de 1910.—El Delegado instructor, Wenceslao Sanjosé Seco.

1198

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Cuartas subastas de aprovechamientos forestales

Habiendo resultado desiertas las terceras subastas de productos forestales que á continuación se detallan, el Sr. Delegado de Hacienda á propuesta de esta Sección, ha tenido á bien disponer que se celebren cuartas subastas el día 30 del corriente mes y hora de las doce, con la rebaja del 40 por 100 y con sujeción á las mismas condiciones que las anteriores.

En Moral, la resinación de 5.000 pinos, por la cantidad de 1.500 pesetas.

En Turrubuelo, la caza por 15 pesetas.

En Cuevas de Provanco, ídem por 15 pesetas.

Segovia, 17 de Diciembre de 1910.—El Ayudante de la Región, Luis Fernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

1199

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de cada una de las relaciones de descubiertos por los distintos conceptos tributarios presentados por los Recaudadores de todas las zonas de esta provincia, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual año, los contribuyentes expresados en la presente relación en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma.»

Y á fin de que los contribuyentes morosos de la Capital, puedan solventar sus débitos con el recargo indicado, en el plazo de cinco días, en la oficina de la Recaudación, sita en el piso bajo de la Delegación de Hacienda, y los de los pueblos respectivos, en el de tres días, y en la oficina del Agente en el lugar que éste previamente designe, dentro de la zona, contados desde su llegada y durante las horas laborables, como dispone el art. 52 de la expresada Instrucción y Circular de la Dirección general del Tesoro público aclaratoria de este artículo, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 4 de Octubre de 1901, se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 16 de Diciembre de 1910. —José Martínez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla *primera* de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS		Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Segovia.	Distrito 1.º..	Primera.	Escuela de párvulos del Centro.
		Segunda.	— Graduada de San Esteban.
	Distrito 2.º..	Unica ..	— Artes y Oficios.
	Distrito 3.º..	Primera	— Casa de la Tierra.
		Segunda.	— Niñas, de José Zorrilla.
		Tercera .	— Niños, de Santa Eulalia.
	Distrito 4.º..	Primera.	Instituto.
		Segunda.	Escuela de niños, de San Lorenzo.
Ituero		Unica ..	— pública.
Madrona		Idem...	«Ex Concejo».
Zarzuela del Pinar		Idem...	Escuela de niños.
Villacorta		Idem...	Plaza Constitucional, 1.
Valdevarnés		Idem...	Escuela pública de ambos sexos.
Veganzones		Idem...	— pública de niñas.
Villacastín		Idem...	— pública de niñas.
Vallelado		Idem...	— pública de niños.
Villeguillo		Idem...	— pública de niños.—Fuente, 1.
Yanguas		Idem...	— pública de niños.
Urueñas		Idem...	— pública de niños.
Turrubuelo		Idem...	— pública.
Turégano		Idem...	— pública de niños.—Calle de Avila
Torreiglesias		Idem...	— pública elemental de niñas.
Torrecaballeros		Idem...	— pública.
Tolocirio		Idem...	— pública de niños.—Arévalo, 4.
Tabanera la Luenga		Idem...	— pública de niños.
Abades		Idem...	— de niños.—San Lorenzo, 7.
Muñoveros		Idem...	— de niños.
Muñopedro		Idem...	—
Montuenga		Idem...	— pública.
Montejo de la Serrezuela		Idem...	— pública.
Valseca		Idem...	— pública de niñas.—P. Pública, 11.
Migueláñez		Idem...	— de niños.
Membibre		Idem...	— de ambos sexos.
Matabuena		Idem...	— elemental de niños.
Marugán		Idem...	— pública de ambos sexos.
Martín Muñoz de las Posadas		Idem...	— de niñas.
Martín Miguel		Idem...	— de ambos sexos.—Santo Cristo, 5.
Marazuela		Idem...	— de ambos sexos.
Marazoleja		Idem...	— de ambos sexos.
Madriguera		Idem...	— de ambos sexos.
Lastras del Pozo		Idem...	— pública.
Lovingos		Idem...	— pública.
Juarros de Riomoros		Idem...	— pública de asistencia mixta.
Jemenuño		Idem...	— pública de ambos sexos.
Hontalbilla		Idem...	— pública de niños.
Honrubia		Idem...	— pública de niños.
Gomezserracín		Idem...	— de niños.
Gallegos		Idem...	— de niños.—Real, 2.
Fuentidueña		Idem...	— pública mixta.
Fuentesaúco		Idem...	— única.
Fuentemizarra		Idem...	— pública de niños y niñas.
Fuente el Olmo de Iscar		Idem...	— pública mixta.-P. Constitución, 1.
Fuente de Santa Cruz		Idem...	— pública de niñas.—Olmas, 2.
Etreros		Idem...	— pública.—San Juan, 1.
Hontanares		Idem...	— de niños y niñas.—Plaza, 2.
Sebúlcor		Idem...	Casa-Panera del Pósito.
Sauquillo de Cebezas		Idem...	Escuela de niñas.—Calle de Salinas.
San Cristóbal de la Vega		Idem...	— pública de niños.
Sanchonuño		Idem...	— pública de niños.
Samboal		Idem...	— elemental de niños.
Roda		Idem...	— pública mixta.—Ermita, 2.
Ríofrío de Riaza		Idem...	— pública.
Remondo		Idem...	— pública.
Prádena		Idem...	— pública de niños.—Calle Mayor.
Pinilla-Ambroz		Idem...	— pública de ambos sexos.
Pinarnegrillo		Idem...	—
Pinarejos		Idem...	— pública mixta.
Pedraza		Idem...	—
Pajarejos		Idem...	—
Ortigosa de Pestaño		Idem...	— pública de niños.-P. Constitución, 1
Nieva		Idem...	— pública de niños.
Navas de San Antonio		Idem...	— de niños.
Navalilla		Idem...	— mixta.
Navafría		Idem...	— de niñas.
El Muyo		Idem...	—
Estebanvela		Idem...	— pública mixta.
Espinar	Distrito 1.º	Única...	Escuela de niñas.
	Distrito 2.º	Idem...	— niños.
Escobar		Idem...	— de niños de ambos sexos.
Escarabajosa de Cabezas		Idem...	— pública de ambos sexos.
Escalona		Idem...	— de niños.—Buenavista, 1.
Duruelo		Idem...	— pública.
Dehesa de Cuéllar		Idem...	— pública.
Chatún		Idem...	— pública mixta.
Collado Hermoso		Idem...	— pública.
Coca		Idem...	— pública de niños.
Cobos de Fuentidueña		Idem...	— pública de niños.
Cobos de Segovia		Idem...	—
Cerezo de Abajo		Idem...	— pública.
Castroserracín		Idem...	— de asistencia mixta.
Castroserna de Abajo		Idem...	— pública.—Plaza del Campillo.
Castro de Fuentidueña		Idem...	— pública de ambos sexos.
Casla		Idem...	— pública de niños.
Carbonero el Mayor	D.º 1.º	Idem...	— de párvulos.—T.ª de la Iglesia, 11.
	D.º 2.º	Idem...	— de niños.—P. de los Caños, 2.
Cantimpalos		Idem...	— pública de niñas.
Cantalejo	Distrito 1.º	Idem...	— pública de niños.
	Distrito 2.º	Idem...	— pública de niñas.
Campo de San Pedro		Idem...	— pública.
Campo de Cuéllar		Idem...	— pública de asistencia mixta.
Calabazas		Idem...	— pública mixta.
Cabezuela		Idem...	— pública de niños.
Cabañas		Idem...	— pública de ambos sexos.
Caballar		Idem...	— pública de ambos sexos.
Bernúy de Coca		Idem...	— pública.—Eras, 9.
Brieva		Idem...	— pública de ambos sexos.
Bercimuel		Idem...	—
Aguilafuente		Idem...	— de niñas.
Arroyo de Cuéllar		Idem...	— pública de ambos sexos.
Aldeasoña		Idem...	— pública de niños de ambos sexos.
Aldea del Rey		Idem...	— municipal de niñas.—Cruz, 2.
Sangarcía		Idem...	— de niños.
El Negredo		Idem...	— pública de ambos sexos.
Donhierro		Idem...	— mixta, de niños.
Orejana		Idem...	— de niños.—Real, 20.—El Arenal.
Santiuste de S. J. Bautista		Idem...	— de niños.
Salceda		Idem...	—
Mata de Cuéllar		Idem...	— de niños.

(Continuará)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla *primera* de la Real orden citada.

Segovia, 20 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1037

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Noviembre de 1910.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Carreteras provinciales.-Estación de Otero de Herreros á Segovia á Arévalo.—(Trozo 1.º)-Examinado el expediente informativo del trozo 1.º de la carretera de la Estación de Otero de Herreros á la de Segovia á Arévalo, remitido por el Sr. Jefe de Obras públicas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1887; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil, el expediente en cuestión, con todos los documentos que le constituyen, informándole que procede le dé la tramitación á que se refiere el párrafo 3.º del artículo 14 del citado Reglamento.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de regir para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.— Suministros.—Capital.—Conceptuados firmes los acuerdos relacionados á la adjudicación definitiva de las subastas para el suministro al Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el próximo año de 1911, de los garbanzos, patatas, tocino, materiales de calzado, lienzos y telas y papel con destino al *Boletín oficial*, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Instrucción, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, como así bien la Real orden de 6 de Agosto de 1891, y Reglamento de la contribución industrial, la Comisión acuerda:

1.º Que se requiera á los respectivos rematantes D. Ricardo Martín, vecino de Aragoneses; D. Pascual Gómez, de Navalmanzano; D. Antonio Pedrazuela, de Cantimpalos; D. Andrés de Frutos, D. Germán Elías y don Angel García Bermejo, de Segovia, para que dentro del plazo de diez días, presenten documento que acredite haber constituído la fianza definitiva, los recibos correspondientes á la inserción de los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y la carta de pago de la liquidación de derechos reales.

2.º Que acreditados dichos extremos se proceda á formalizar los correspondientes contratos; y

3.º Que se aperciba á los citados rematantes para caso de no presentar los expresados documentos dentro del

plazo de diez días referidos, y después á formalizar los respectivos contratos, se tendrán éstos por rescindidos á perjuicio de los rematantes, con los efectos determinados en el artículo 24 de la citada Instrucción.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar con cargo al capítulo 10 del presupuesto en ejercicio, los recibos presentados por don Frutos Matesanz y D. Manuel Santa María, importantes 100 y 50 pesetas, respectivamente, por los servicios prestados á la Diputación, en la construcción de caminos vecinales.

Biblioteca provincial.—Capital.—Remitido por el Sr. Coronel del Regimiento de Sitio, un ejemplar del libro titulado «Crónica Artillera de la Campaña del Rif», recientemente publicado; la Comisión acuerda dar las más expresivas gracias al expresado señor Coronel, por su atención, y que se envíe la expresada obra á la Biblioteca provincial.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz y Puente de Mesa á Cantalejo.—Dada cuenta por el Vocal Sr. Sánchez de Toledo, de las gestiones practicadas cerca del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, para la incautación por el Estado, de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz y del trozo de Puente de Mesa á Cantalejo; la Comisión acuerda se facilite por el Sr. Director de carreteras provinciales, una nota de los kilómetros que pertenecen á la carretera provincial de la Salceda á San Esteban de Gormaz, y al otro ramal que va desde Puente Mesa á Cantalejo, y cuáles son de la carretera del Estado, y una vez obtenidos estos datos, dirigirse á todos los Diputados á Cortes y Senadores, por la provincia, para que se pongan de acuerdo, y designen entre ellos uno que solicite del Gobierno, en sesión pública, la incautación de referencia, y si es necesario formule el oportuno proyecto de Ley, según lo convenido con el Sr. Ministro de Fomento.

Contabilidad provincial.—Capital—La Comisión acuerda que por la Contaduría de fondos provinciales, se redacte una instancia en solicitud del abono del importe de los kilómetros, que resultan demás en el primer contrato con el estado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 25 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julio Páramo.

1037

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Noviembre de 1910.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Espinar.—Examinadas las facturas de las cuentas municipales de la villa del Espinar, correspondientes al año de 1909, y resultando éstas ajustadas á las disposiciones que rigen en la materia, la Comisión acuerda devolverlas al señor Gobernador informándole que procede las remita á la Dirección general de Administración local para su curso al Tribunal Superior de las del Reino, previa la entrega por los cuentadantes de una póliza de peseta, como reintegro al papel en que debió extenderse el expediente de rendición y tramitación de las mismas.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al año 1911, y no observándose en sus partidas extralimitación alguna legal que corregir, y estando tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el presupuesto de referencia y su copia, informándole que procede le preste su aprobación definitiva.

Ayuntamientos.—Personal.—Navas de San Antonio.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Victoriano Merino Abascal, contra acuerdo del Ayuntamiento de Navas de San Antonio, adoptado en sesión de 7 de Septiembre último, negándole el derecho á percibir 374'50 pesetas, como auxiliar que fué de la Secretaría, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole que debe ser desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Merino Abascal, de que se ha hecho mérito.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Padrón de vecinos.—Turégano.—Devuelto por el Sr. Gobernador civil para su resolución, el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Vecino, la Comisión, estimando urgente la resolución del asunto, acuerda desestimar el repetido recurso.

Contabilidad provincial.—Capital.—Solicitado por Asunción Herrero Pascual, natural de Segovia, de 14 años de edad, se la concedan los recursos necesarios para poder sufragar los gastos de matrícula y libros, que sean necesarios en la Escuela normal de esta localidad, y no existiendo en presupuesto consignación al objeto que se solicita, ni permitiendo tampoco esos gastos el estado de fondos de la Corporación provincial; la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda no acceder á la pretensión de la solicitante.

Caminos vecinales.—Cuéllar á Membibre (destajo número 4) y Campo de San Pedro á la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz (destajo número 4).—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas que han de regir para la construcción del camino vecinal de Cuéllar á Membibre (destajo número 4), que comprende desde el alto de Vegafría á Membibre, y del de Campo de San Pedro á la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz (destajo número 4), que comprende desde Riaguas á la carretera provincial, y señalar el día 22 de Diciembre próximo, y horas de las diez y once, respectivamente de la mañana, para que se celebren las oportunas licitaciones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 26 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julio Páramo.

1188

Delegación de Hacienda de Oviedo.—Compañía Arrendataria de Tabacos

REPRESENTACIÓN DE OVIEDO

ANUNCIO

RELACIÓN de los efectos timbrados sustraidos en Oviedo el día 9 del actual, que estaban destinados á la Subalterna de Colombres, en dicha provincia.

Clase	Precio	Serie	Número de efectos	Su numeración	Importe
				Papel timbrado común	
2.ª	75	A	2	21.761	75
5.ª	10	A	2	299.629 y 30	20
7.ª	5	A	16	570.862 á 91	50
10.ª	2	A	25	2.354.226 á 50	50
11.ª	1	B	250	9.130.977 á 9.531.226	250
				Papel timbrado judicial	
12.ª	0'10	A	25	3.510.501 á 25	12'50
				Timbres móviles	
11.ª	1	A	25	691.327 á 51	25
				Timbres especiales móviles	
	0'10	B	1.000	186.402 á 6	100
				Sellos de correos	
	0'15	F	7.000	7.981 á 7.156	1.050

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se hace público para general conocimiento, y especialmente de los expendedores de efectos timbrados.

SECCIÓN DE PÓSITOS

878

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Boceguillas, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de Octubre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 12 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES: Día	MES	Año	CANTIDADES ADEUDADAS: Principal é intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Perfecto Alonso	»	10	Dicbre.	1909	104	5'20	109'20
2	Jacinto González	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
3	Marcelino Sanz	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
4	Angel Gimeno	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
5	Braulio García	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
6	Esteban Yagüe	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
7	Angel Alonso	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
8	Agapito López	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
9	Pablo Benito	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
10	Eugenio González	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
11	Mariano Autoranz	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
12	Victoriano García	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
13	Pedro García	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
14	Eugenio García	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
15	Pedro de Frutos	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
16	Pedro Ovejero	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
17	Lucas Yagüe	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
18	Victoriano Casado	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
19	Anastasio Benito	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20
20	Pedro Cáceres	»	—	Idem	—	104	5'20	109'20

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

—

CIRCULAR

Esta Subsecretaría encarece á V. S. el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden expedida por la presidencia del Consejo de Ministros en 2 del actual y publicada en la *Gaceta* del 11, relativa á la formación del Censo general de población, que ha de llevarse á cabo en 31 de los corrientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Señores Rectores de las Universidades y demás Jefes de los Centros de enseñanza.

(*Gaceta* de 14 de Diciembre de 1910.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Snbsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Diciembre de 1910.--El Subsecretario, Montero.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar del séptimo grupo, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido ventiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre de 1910.)

1211

Ayuntamiento constitucional de Segovia

AÑO DE 1910.—MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal (sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903).

	CAPÍTULOS	*Pts. Cts.*
1.°	Gastos del Ayuntamiento	4.458'25
2.°	Policía de seguridad	3.726'45
3.°	Policía urbana y rural	14.711'15
4.°	Instrucción pública	2.930'25
5.°	Beneficencia	5.058'79
6.°	Obras públicas	12.000
7.°	Cárcel del partido	21'85
8.°	Montes	747'09
9.°	Cargas	11.001'84
10.°	Obras de nueva construcción	33.358'33
11.°	Imprevistos	774'29
12.°	Resultas	»
	TOTAL	88.788'29

Segovia, 7 de Diciembre de 1910.—El Contador, Alfredo García.--V.° B.°: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Sesión ordinaria de 9 de Diciembre de 1910.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 17 de Diciembre de 1910.—Certifico: El Secretario accidental, Benigno López.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Zúñiga.

1203

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Hallándose servido interinamente el cargo de Alguacil de este Ayuntamienfo, por renuncia del que le venía desempeñando, se anuncia su provisión en propiedad con el sueldo ó haber anual de 91'75 pesetas.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Escarabajosa de Cabezas, 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Lúcas Fuentes.

1210

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

CIRCULAR

Habiéndose recibido en este Juzgado las credenciales de los nombramientos de Fiscales Municipales y Suplentes correspondientes á este partido judicial para el cuatrienio de 1911 á 1914, se encarga á los Jueces municipales respectivos, pongan en conocimiento de los interesados, que son los que aparecen en la relación publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 147, correspondiente al día nueve del corriente mes, que debiendo posesionarse de su cargo el día primero de Enero próximo, no podrán verificarlo sin reintegrar previamente dichas credenciales con arreglo á la Ley del Timbre, á cuyo efecto deberán comparecer por sí ó por persona autorizada en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, en donde les serán entregadas una vez cumplido dicho requisito.

Igualmente se encarga á los mismos Jueces municipales que inmediatamente de posesionados en sus cargos los nuevos fiscales y suplentes, remitan á este Juzgado certificación literal del acta de posesión, ó den cuenta de no haberse verificado ésta y la causa que lo haya impedido.

Segovia, diez y nueve de Diciembre de mil novecientes diez.—El Juez de primera instancia é instrucción, Antonio P. Salvador.—El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

1202

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de la Villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción á este Juzgado de Feliciano Fraile Vicente, de catorce años de edad, domiciliado en Vallelado, que el día nueve del actual desapareció del término municipal de dicho pueblo, pago del Ovilo, donde trabajaba en una tierra lindante con el río Cega; y suponiéndose pueda haber sido arrastrado por las aguas de dicho río, se encarece de las Autoridades de los términos por donde discurre, hagan vigilar las márgenes, por si en ellas apareciera el cadáver del joven mencionado.

Dado en Cuéllar á catorce de Diciembre de mil novecientos diez.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Escribano, Alfredo Fernández Pernia.

1195

Administración principal de Correos de Segovia

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas desde la Administración subalterna de Riaza á la estación férrea de San Esteban de Gormaz (Soria) (49'500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Segovia, Riaza, San Esteban de Gormaz y Soria, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del Reglamento, para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Enero del año próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general en el día 31 del propio mes, á las once horas.

Segovia, 17 de Diciembre de 1910.—El Administrador principal, Martín Sáez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario deste Riaza (Segovia), á la estación de San Esteban de Gormaz (Soria) y viceversa, por el precio de....,(en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de..., pesetas.

(*Fecha y firma del interesado*).

1200

Intervención del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.ª—Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.-Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.

Segovia, 17 de Diciembre de 1910.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

IMPRENTA PROVINCIAL